Asts 04/04/14

5.º) Obras que afecten a la distribución interior, a fachada, o a la decoración, con independencia de que exista o no cambio de uso en edificios o locales, que se destinen a pública concurrencia cuando la superficie sea superior a 100 mº o que implique la permanencia de más de 50 personas. (Se entiende por proyecto de decoración aquellas que contemplan el tratamiento de acabados y tipos de materiales a emplear respecto a obras que no afecten a la estructura, a la fachada o a la distribución interior).

6.º) Obras de Urbanización.

7.º) Obras e instalaciones de servicios (alcantarillado, abastecimiento de agua, telefonía, alumbrado, energía eléctrica, gas) que no estén comprendidas dentro de un proyecto de urbanización.

8.º) Movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenado...) que no estén asociados a un Proyecto de Urbanización, o edificación aprobado o autorizado.

9.º) Demolición de edificaciones.

10.º) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

11.º) Parcelaciones y Reparcelaciones Urbanísticas.

12.º) Agregaciones y Segregaciones.

Quedando redactado tras la modificación cuya aprobación se somete al Pleno de la Corporación Municipal con el siguiente tenor literal:

Artículo 2º.—*Hecho imponible.*

3. Obras mayores y menores.

c) Se necesita proyecto de obra firmado por técnico competente para la realización de las siguientes:

1.º) Obras de nueva planta de edificaciones.

2.º) Obras de ampliación o reforma de edificios que afecten a la estructura o a la fachada.

3.º) Nuevas instalaciones y reforma de las misma, siempre que se trate de actividades incluidas en el nomenclátor de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

4.º) Obras que afecten a la distribución interior, a la fachada, o a la decoración, con independencia de que exista o no cambio de uso, cuando se trate de edificios o locales destinados a actividades molestas, nocivas insalubre y peligrosas

5.º) Obras que afecten a la distribución interior, a fachada, o a la decoración, con independencia de que exista o no cambio de uso en edificios o locales, que se destinen a pública concurrencia cuando la superficie sea superior a 100 m² o que implique la permanencia de más de 50 personas. (Se entiende por proyecto de decoración aquellas que contemplan el tratamiento de acabados y tipos de materiales a emplear respecto a obras que no afecten a la estructura, a la fachada o a la distribución interior).

6.º) Obras de Urbanización.

7.º) Obras e instalaciones de servicios (alcantarillado, abastecimiento de agua, telefonía, alumbrado, energía eléctrica, gas) que no estén comprendidas dentro de un proyecto de urbanización.

8.º) Movimientos de tierras (desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenado...) que no estén asociados a un Proyecto de Urbanización, o edificación aprobado o autorizado.

9.º) Demolición de edificaciones.

10.º) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

11.º) Parcelaciones y Reparcelaciones Urbanísticas.

12.º) Agregaciones y Segregaciones.

13.º) Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas, (tales como por ej. pozos, entre otras....)

Tercero.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesadospodrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lantejuela a 20 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-2363

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el día 18 de febrero de 2013, en su quinto punto del orden del dia adoptó acuerdo aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, (5 PSOE, 2 PA, 1 PILA, 1 PP) del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de proceder por este Municipio a tramitar la modificación del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Lantejuela, aprobadas definitivamente mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria el día 2 de noviembre de 2012, según justificación, conveniencia y procedimiento establecido en la memoria redactada por los servicios técnicos municipales, de fecha 10 de febrero de 2014, basada la misma en la modificación del plano número 03, así como de la memoria que lo acompañaba.

Visto que según se incluye en la memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales tanto el documento de adaptación de las NNSS, como la modificación de la misma donde se recogen los errores detectados entre el documento primero, aprobado inicialmente, y el documento último, aprobado definitivamente con, no se consideran instrumentos de planeamiento.

Visto que la presente modificación no requiere la solicitud de informes sectoriales que sean preceptivos y/o vinculantes, ya que según se informa por las Oficinas Técnicas Municipales, este documento de modificación del PGOU, Adaptación de las NNSS del municipio no requiere la solicitud de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, ya que son las mismas determinaciones recogidas en el documento primero revisados e informados por ellos y remitido al Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2012 y registro de entrada del Ayuntamiento de Lantejuela núm. 3537.

Revisado el documento de modificación redactado por los Servicios Técnicos Municipales consistentes en la delimitación de los sistemas generales Cementerio Municipal (S-15) y Polideportivo Municipal (D-2), en cuyas conclusiones se afirma que la presente modificación puntual cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación inicial,. Visto, por otra parte, informe emitido por la Secretaria Interventora Accidental, así como visto que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Lantejuela, aprobadas definitivamente mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria el día 2 de noviembre de 2012, modificaciones éstas consistentes en en la delimitación de los sistemas generales Cementerio Municipal (S-15) y Polideportivo Municipal (D-2), en los términos establecidos en el documento de modificación.

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero.—Enviar copia de expediente a la a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística a efectos de solicitar a la misma la valoración de la presente modificación.

Cuarto.—Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a realizar los trámites que sean necesarios a efectos de continuar con la tramitación del expediente hasta su inscripción en los Registros de Instrumentos de Planeamiento y publicación para entrada en vigor.

Segundo.—Indicar que la documentación modificada del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Lantejuela, que se relaciona a continuación, se hace público con calidad óptima y adecuada para su visualización en la página Web del Ayuntamiento de Lantejuela, a saber: www.lantejuela.org:

- Documento A: Memoria
- Documento B: Anexo
- Documento C: Planos

Tercero.—Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lantejuela a 20 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-2365

LORA DEL RÍO

Por el Ayuntamiento de esta villa, se ha intentado una vez, y consta como desconocido o ausente, o por dos veces, la notificación de la liquidación definitiva de la tasa de recogida de basuras, de eliminación de residuos y entrada de vehículo, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto por causas no imputables a esta administración.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112.2 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en el domicilio social del Ayuntamiento sito en Plaza de España número 1, 41440 – Lora del Río (Sevilla), dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido este plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la finalización del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada L.G.T.

Podrán solicitar información adicional sobre los actos objeto de notificación llamando al Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento (955802025) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 h, excepto festivos nacionales, autonómicos y locales.

Otros citados a comparecer: Administradores, socios, terceros poseedores, acreedores, etc.

Entidad acreedora	*Número expediente*	*Identificador del deudor o interesados*				
		Apellidos y nombre	*N.I.F./C.I.F.*	*Ejercicios*	*Concepto*	*Importe*
Lora del Río	007/2010	Lobato Martín, M.A.	46056581R	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	007/2010	Lobato Martín, M.A.	46056581R	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	033/2010	López Garrote, G.F.	75433366J	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	033/2010	López Garrote, G.F.	75433366J	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	042/2010	Ganfornina Redondo, J.A.	14635218L	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	042/2010	Ganfornina Redondo, J.A.	14635218L	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	043/2010	Calderón Yruegas,C.	27810676L	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	043/2010	Calderón Yruegas,C.	27810676L	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	049/2010	Gala Carrera, A.	28704813P	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	049/2010	Gala Carrera, A.	28704813P	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	068/2010	Pérez Cerdan, C.	27565838Q	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	068/2010	Pérez Cerdan, C.	27565838Q	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	069/2010	Pérez Cerdan, C.	27565838Q	2010	RECOGIDA DE BASURAS	6,25 €
Lora del Río	069/2010	Pérez Cerdan, C.	27565838Q	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	3,05 €
Lora del Río	113/2010	Poyato Lora, J.	75304698F	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	113/2010	Poyato Lora, J.	75304698F	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	145/2010	Pastor Barragán, J.L.	28721481R	2010	RECOGIDA DE BASURAS	55,00 €
Lora del Río	145/2010	Pastor Barragán, J.L.	28721481R	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	25,35 €
Lora del Río	172/2010	Pastor Barragán, J.L.	28721481R	2010	RECOGIDA DE BASURAS	6,25 €
Lora del Río	172/02010	Pastor Barragán, J.L.	28721481R	2010	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	3,05 €